



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Trece de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1660
RADICADO N°. 2020-00002-00

En el consecutivo 28 del expediente digital, el apoderado de la sociedad demandante dice que los accionados MARIA STELLA RICO DE ANGEL, DIANA CRISTINA ANGEL RICO y EDUARDO ANGEL LÓPEZ, por dos ocasiones les fue notificada la demanda por así exigirlo el Juzgado. El 10 de febrero se ordenó notificar por aviso, la cual no se realizó habida cuenta de informar el apoderado de dichos señores que concurrirían al proceso como sucedió el 17 de febrero de 2021 al pronunciarse.

Atendiendo lo anterior y visto que se logró trabar la relación procesal, pide tenerlos notificados por conducta concluyente y continuar la etapa procesal pertinente, en los términos establecidos por el C. General del Proceso.

Verificado el expediente digital, obra la contestación de la demanda por parte de los arriba enunciados, realizada el 17 de febrero de 2021 (cons. 23 y 24) sin oponerse, aportando además formulario de EPM y el pago de los cánones de arrendamiento (cons. 25 y 26), por lo que se tendrán como notificados por conducta concluyente.

Por lo tanto, el Juzgado dispone:

Primero: Téngase por notificados por conducta concluyente, acorde con el art. 301 del C. General del Proceso, a los señores MARIA STELLA RICO DE ANGEL, DIANA CRISTINA ANGEL RICO y EDUARDO ANGEL LÓPEZ, debido al pronunciamiento frente a la demanda que obra en el consecutivo 23 a 26 del expediente digital, sin oposición alguna.

Segundo: Como frente al señor NELSON DE JESÚS YEPES GIRALDO, se tomó la misma decisión en el auto del 29 de enero de 2021 (cons. 22), una vez ejecutoriada esta providencia se continuará la ritulación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 34 fijado en la página web de la rama judicial el 18 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3839f0e2ffb29b882d9bea648abf94f1b454fb2a05e41a645dd226b74cecd4e1**

Documento generado en 17/08/2021 02:07:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>